



SE RECHAZA LA RENOVACIÓN DE PATENTE DE ALCOHOL ROL 4-1045 Y ROL 4-265 A NOMBRE DE OSCAR BERNARDO RODRIGUEZ CABRERA

DECRETO N° 1105/2021

Arica, 11 de febrero de 2021

EXENTO

VISTOS:

Estos antecedentes; Decreto Ley N° 3.063 "Ley de Rentas Municipales", y sus modificaciones; Decreto N° 484 Reglamento para la Aplicación D.L. N° 3.063; Ley N° 19.925 "Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; el Decreto Alcaldicio N° 3560, de fecha 29/08/2007 que Aprueba Ordenanza Sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes; Certificado de Antecedentes; el **Acuerdo N° 35 y 36** del Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria N° 02/2021 de fecha 27/01/2021.

CONSIDERANDO:

- a) Que, conforme con lo establecido en el artículo 65, letra o) de la Ley N° 18.695, "*El Alcalde requerirá el acuerdo del concejo para otorgar, renovar, caducar y trasladar patente de alcoholes. El otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicará previa consulta a las juntas de vecinos respectivas.*"
- b) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, "*Las patentes se concederán en la forma que determine esta Ley, sin perjuicio de la aplicación de las normas de la Ley de Rentas Municipales y de la Ley N° 18.695, en lo que fueren pertinentes.*"
- c) Que, la Contraloría General de la República ha concluido en el **Dictamen N° 70.162, de 2014**, que "*los actos de otorgamiento, renovación y traslado de una patente de alcoholes son procedimientos reglados que se encuentran sujetos al cumplimiento de diversas exigencias, entre las cuales se cuentan no solo aspectos objetivos que la autoridad pertinente debe verificar –como son la ausencia de inhabilidad, la distancia mínima respecto de ciertos establecimientos, los topes legales en caso de patentes limitadas, los relativos al uso del suelo, y los propiamente sanitarios, entre otros-, sino también elementos que importan una evaluación o apreciación del municipio, relacionada en general con las funciones que esas entidades desarrollan en el ámbito del territorio comunal*". Respecto de esto último, el Órgano de Control ha precisado en el **Dictamen N° 54.968, de 2009**, tal evaluación refiere a aquellos aspectos vinculados a la seguridad pública, molestias vecinales u otras de similar naturaleza. Agrega en dicho pronunciamiento que "*La consideración de los aspectos sujetos a la ponderación de la autoridad, es, por lo demás, concordante con la finalidad última de las municipalidades, consistente en satisfacer las necesidades de la comunidad local, de manera tal que, en la medida que estos aspectos puedan verse afectados por la dictación de actos relativos al expendio de bebidas alcohólicas, la autoridad se encontraría habilitada para tomarlos en consideración al resolver.*"
- d) Que, lo dispuesto en el artículo N° 9° de la Ley 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, establece "*En la patente deberá anotarse el nombre del dueño, número de su cédula de identidad con indicación del lugar de su otorgamiento y la dirección del negocio. Iguales anotaciones se harán respecto del adquirente, en caso de transferencia de la patente. Las patentes sólo pueden transferirse previa inscripción en la oficina municipal que corresponda, y a personas que no estén comprendidas en las prohibiciones del artículo 4°*".
- e) Que, la Contraloría General de la República ha precisado en el Dictamen N° 12.262, de 1999, que los supuestos necesarios que deben concurrir para que el ejercicio de una actividad quede afecta al pago de patente, son: a) que se trate de una actividad gravada con dicho tributo; b) que aquélla se ejerza efectivamente por el contribuyente, y c) que se realice en un local, oficina, establecimiento, kiosco o lugar determinado.
- f) Que, mediante la exposición efectuada vía online, donde el Encargado de Rentas Municipales expone los antecedentes recopilados, y mediante esta exposición se presentan las nóminas de las patentes de alcoholes que cumplen y las que no cumplen con los requisitos, para pronunciamiento del Concejo Municipal. Adjunta anexo N° 1 y N° 2.-
- g) Que, conforme con el Acuerdo N° 35 y 36, adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 02/2021 del Concejo Municipal, de fecha 27/01/2021, donde se analizó los antecedentes expuestos. Se

acuerda "No Renovar" la Patente de Alcohol Rol N° 4-1045 de giro "Restaurant de Alcoholes Diurno" y Rol N° 4-265 de giro "Expendio de Cerveza" a nombre de don Oscar Bernardo Rodríguez Cabrera, con dirección en Avenida Manuel Castillo Ibaceta N° 3305 Local 83 - 85, quien no acredita con documentos el ejercicio de la actividad comercial y no acredita un local para realizar dicha actividad, cuya actividad no se ejerce desde el año 2013 según los datos proporcionados por el Servicio de Impuestos Internos sobre los últimos documentos timbrados e indica la observación "Contribuyente Inconcurrente", "Contribuyente no ha concurrido a requerimientos del S.I.I. donde se le indica que presente documentación". Además, no informa el capital propio que debe presentar en la Declaración de Impuesto a la Renta (Form.22), dato que es necesario para el cálculo de la patente.

Por otra parte, Inspecciones Generales informa mediante Ord. N° 35 de fecha 11 de noviembre de 2020 que, "El local comercial está cerrado. Se adjunta registro fotográfico."

Además, revisado el sistema computacional se pudo constatar que el último pago por concepto de patente de este local comercial fue efectuado el 2do semestre de 2019, incumpliendo lo normado por ley.

- h) El inciso 2° del Artículo 4°, de la Ley 18.961 "Ley Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile", la cual señala: "Carabineros, asimismo, prestará a las autoridades administrativas el auxilio de la fuerza pública que éstas soliciten en el ejercicio legítimo de sus atribuciones."

DECRETO:

1. **DENÍEGUESE** la Renovación de la Patente de Alcoholes Rol N° 4-1045 de giro "Restaurant de Alcoholes Diurno" y Rol N° 4-265 "Expendio de Cerveza" a nombre de don Oscar Bernardo Rodríguez Cabrera, Rut [REDACTED] con dirección en Avenida Manuel Castillo Ibaceta N° 3305 Local 83 - 85, conforme al Acuerdo N° 35 y 36 adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 02/2021 del Concejo Municipal, con fecha 27 de enero de 2021, que rechaza la renovación de estas patentes, a partir del mes de enero de 2021. Dicho acuerdo se tomó en base a los vistos y considerando del presente decreto.
2. **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio a través de los Inspectores Generales a don Oscar Bernardo Rodríguez Cabrera, en su domicilio particular ubicado en [REDACTED].

TENDRAN, presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Oficina de Rentas, Inspecciones Generales, Director de Control, Administrador Municipal, P.D.I. y Carabineros de Chile para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/EBC/CCG/MAC/MGP/JCHCH/srr.-